Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN contra JUSTO MANUEL PINEDA ECHENIQUE. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01034-00**[1].

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que no existen pruebas por practicar, y como quiera que el proceso de la referencia se trata de un ejecutivo de mínima cuantía, que se tramita por la cuerda del proceso verbal sumario ante la formulación de excepciones -art. 443 C.G. del P.- se advierte que la decisión que ponga fin a esta instancia será de forma escrita, conforme las previsiones del inciso final del art. 390 ibidem en concordancia con el numeral 2º del artículo 278 ejusdem. Comuníquese a las partes y, una vez en firme ingrese para lo pertinente.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

Pruebas de la parte demandada:

b) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

Notifíquese[2]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 002 **hoy** 14 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7dfe6ef8d509600b0198f39edeb57d547355a4455b6b0f8b5dfba14b7f0270**
Documento generado en 12/01/2022 01:19:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica